



ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO QUINTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL INTERNO PARA REGULAR LA MECÁNICA OPERATIVA Y DEFINE LA PERIODICIDAD DE REVISIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN REGULAR Y SISTEMÁTICA DEL MODELO DE GESTIÓN OPERATIVA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 90, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política del Estado; 94 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura está facultado para expedir los acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su artículo 94, fracción XL confiere al Consejo de la Judicatura la facultad de dictar los acuerdos generales para modernizar los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los servicios al público.

TERCERO. Que atendiendo lo dispuesto en el considerando décimo primero del Acuerdo General Centésimo Septuagésimo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, es menester realizar los ajustes necesarios tanto en la plataforma tecnológica como los lineamientos y políticas operativas de los juzgados de oralidad.

Por lo expuesto, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO QUINTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL INTERNO PARA REGULAR LA MECÁNICA OPERATIVA Y DEFINE LA PERIODICIDAD DE REVISIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN REGULAR Y SISTEMÁTICA DEL MODELO DE GESTIÓN OPERATIVA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto establecer los **lineamientos** de control interno para regular la mecánica operativa y definir la **periodicidad** de revisión del comité de auditoría.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en éste Acuerdo son de carácter general y observancia obligatoria para todos los servidores judiciales que laboren en el Sistema de Gestión de Justicia Penal y en los Centros de Justicia Penal.

Artículo 3. Para efectos de éste Acuerdo se entenderá por:

I. Consejo: Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado;

II. Órganos Judiciales: Los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí;

III. Comité de Auditoría: El órgano de supervisión conformado por la secretaria ejecutiva de vigilancia y disciplina, el contralor del Poder Judicial del Estado y los visitadores judiciales.

IV. Operadores Judiciales: Las juezas, jueces, administrador judicial del sistema de gestión, gestores regionales, oficiales redactores, encargados de sala en causas, encargados de sala en Salas, notificadores, auxiliares de causa, oficiales judiciales, auxiliares de oficialía de partes y atención al público, así como operadores de sala.

V. Usuarios: Las y los justiciables, representantes sociales, abogadas, abogados y cualquier persona que solicite algún servicio ante los **Órganos Judiciales**;

VI. Documento electrónico: Aquél que es generado, consultado, modificado o procesado por medios electrónicos;

VII. Promoción: Cualquier petición para iniciar o continuar el trámite de un procedimiento judicial, de la naturaleza que sea y que se realice ante los Centros de Justicia Penal.

VIII. Resolución: Los decretos, autos, sentencias interlocutorias y definitivas emitidas en un procedimiento judicial.

IX. Manual: Manual de Procedimientos de los Centros de Justicia Penal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL INTERNO

Artículo 4. Durante las revisiones que serán realizadas por el Comité de Auditoría se verificarán los siguientes puntos de la norma ISO 9001:2015:

I.- Contexto de la organización;

II.- Liderazgo;

III.- Planificación;

IV.- Apoyo;



- V.- Operación;
- VI.- Evaluación de desempeño y
- VII.- Mejora.

Artículo 5. Al llevarse a cabo la revisión de la Gestión Operativa del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, se verificará que el funcionamiento de las áreas de Dirección, Compras, Operaciones, Recursos Humanos y Calidad se apeguen a las leyes, normas y lineamientos establecidos que los rigen.

Artículo 6. En la verificación del área de Dirección se revisarán los procesos orientados a la gestión (planeación, evaluación y mejora), entrevistando a los gestores judiciales y a los líderes de proceso.

Artículo 7. Al llevar a cabo la supervisión de la operación regular del Modelo de Gestión Operativa del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, el Comité de Auditoría verificará los procesos de gestión orientados al justiciable, soporte y dirección.

Artículo 8. Al verificar el área de Compras, se realizará la revisión de la atención a solicitudes y requerimientos de los centros de justicia.

Artículo 9. En la verificación del área de Operaciones, se revisarán los tres procesos operativos principales orientados al justiciable (atención al público, audiencias y trámite judicial).

Artículo 10. Deberán evaluarse los siguientes indicadores:

- I.- Acuerdo de solicitudes en tiempo y forma;
- II.- Diferimiento de audiencias;
- III.- Quejas sobre atención de solicitudes;
- IV.- Acuerdos escritos dentro del plazo legal.
- V.- Audiencias dentro del plazo legal;
- VI.- Audiencias conforme estándares de tiempo;
- VII.- Práctica de notificaciones;
- VIII.- Notificaciones dentro del plazo legal; y,
- IX.- Puntualidad de las audiencias.

Artículo 11. Se revisará el cumplimiento de las no conformidades resultantes de las anteriores auditorías internas y externas realizadas a los centros de Justicia Penal.

Artículo 12. Al verificar el área de Recursos Humanos se revisará el perfil de los operadores judiciales del sistema de justicia penal acusatorio.

CAPÍTULO TERCERO DE LA PERIODICIDAD DE LAS REVISIONES

Artículo 13. Las revisiones del comité de auditoría se realizarán cada 4 cuatro meses.

CAPÍTULO CUARTO DEL CONTROL

Artículo 14. El Consejo será el único facultado para interpretar lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al contenido del presente Acuerdo General.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado y désele la más amplia publicidad en el portal de “Transparencia del Poder Judicial del Estado” y en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

El presente Acuerdo General se aprobó por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria celebrada el 9 de agosto de 2022 dos mil veintidós, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, **Magistrada Presidenta Olga Regina García López, Consejera Diana Isela Soria Hernández, Consejeros Huitzilihuitl Ortega Pérez y Jesús Javier Delgado Sam**, ante la Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial, **Geovanna Hernández Vázquez**, que autoriza y da fe.

(Rúbrica)
**Magistrada Olga Regina García López
Presidenta.**

(Rúbrica)
Consejera Diana Isela Soria Hernández.



(Rúbrica)
Consejero Huitzilihuitl Ortega Pérez

(Rúbrica)
Consejero Jesús Javier Delgado Sam.

(Rúbrica)
Geovanna Hernández Vázquez.
Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial.

ESTA FOJA PERTENECE A LA PARTE FINAL DEL ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO QUINTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL INTERNO PARA REGULAR LA MECÁNICA OPERATIVA Y DEFINE LA PERIODICIDAD DE REVISIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN REGULAR Y SISTEMÁTICA DEL MODELO DE GESTIÓN OPERATIVA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO.-----